



Ministerio de Hacienda
e Infraestructura Pública

SAN LUIS
La Provincia

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INGRESOS PÚBLICOS

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA
FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

RESOLUCIÓN GENERAL N° 002 - DPIP-MHIP-2026

San Luis, 06 ENE 2026

VISTO:

El Código Tributario Provincial, Ley N° VI-0490-2005 y la Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2026, Ley N° VIII-0254-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Código Tributario Provincial dispone que, a los efectos de la determinación del Impuesto de Sellos, en los actos, contratos u operaciones de carácter oneroso que tengan por objeto o refieran a bienes inmuebles, se tenga en cuenta el valor económico de los mismos;

Que, el Artículo 231° del mismo texto legal dispone que "el valor económico de los inmuebles, será el que determine la Dirección Provincial de Ingresos Públicos conforme a las pautas y criterios que establezca la Ley Impositiva Anual";

Que, el Artículo 30° de la Ley VIII-0254-2025, establece que el valor económico no podrá ser inferior a la valuación fiscal de los inmuebles con un mínimo de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL (\$ 1.300.000), salvo prueba en contrario;

Por ello, en uso de sus atribuciones,

EI DIRECTOR PROVINCIAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Art. 1°. Disponer que el VALOR ECONÓMICO a tener en cuenta a los efectos de liquidar el Impuesto de Sellos cuando los actos,

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INGRESOS PÚBLICOS

***"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA
FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"***

contratos u operaciones de carácter oneroso tengan por objeto o refieran a bienes inmuebles, será una vez y media la valuación fiscal establecida por la Dirección de Catastro y Tierras Fiscales para el ejercicio 2026.

Art. 2°. En ningún caso el VALOR ECONÓMICO será inferior a PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000).

Art. 3°. La Dirección admitirá prueba en contrario.

Art. 4°. La presente Resolución será de aplicación con relación a los actos, contratos u operaciones onerosos que se realicen a partir del 1° de enero de 2026.

Art. 5°. Derogar a partir del día de la fecha la Resolución General N° 002-DPIP-2025.

Art. 6°. Publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y archívese.


CP Alberto Crespo
DIRECTOR
Dirección Provincial de
Ingresos Públicos